

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 549/2026 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 08/2026, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA" CON RUC 80151671-4, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID N° 490.696, CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 537/2026 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026. -----

Areguá, 07 de julio de 2026.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 351/2026 de fecha 07 de julio de 2026 de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual eleva a consideración el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 08/2026, que recomienda la adjudicación del procedimiento a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID N° 490.696, a la firma oferente CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 80151671-4; y,-

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 537/2026 del 03 de julio de 2026 se dispuso entre otros puntos, cuanto sigue: "ARTÍCULO 1º: VALIDAR el DICTAMEN UOC N° 08/2026 suscrito por la titular de la UOC Lic. Leticia Cáceres del 03 de julio de 2026, que acredita el supuesto de excepción invocado para la Contratación por Vía de la Excepción "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID INTENCIÓN N° 1158; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID INTENCIÓN N° 1158; por los argumentos señalados precedentemente..."-.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de julio de 2026, correspondiente al llamado a licitación con ID Intención N° 1158, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentó la firma oferente CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 80151671-4.-

Que, por su parte, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 100/2026 del 13 de febrero de 2026 y actualizado mediante Resolución GDC N° 294/2026 del 13/04/2026, ha procedido al análisis de las ofertas presentadas, remitiendo en fecha 07 de julio de 2026 vía Memorándum CEO N° 08/2026, el Informe Comité de Evaluación N° 08/2026 LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID N° 490.696 de fecha 07 de julio de 2026, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: "...11.- **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4º de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55º "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." este **COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1º ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA ID N° 490696, a la firma del CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANONIMA con RUC 80151671-4, por un Monto Mínimo de Gs. 74.402.640 (guaraníes setenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta), y acorde a los precios establecidos en el cuadro de precios adjudicados.



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 549/2026 – (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 08/2026, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA" CON RUC 80151671-4, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID N° 490.696, CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 537/2026 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026. -----

Areguá, 07 de julio de 2026.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131601-010	Contará con 4 portones, de acuerdo a aberturas existentes del edificio Llevará columnas de caños de 100 x 100 x 2 milímetros, con una separación de 2, 50 metros La estructura horizontal serán de caños 40 x 40 x 1,20 y los caños verticales serán de caños	Metros cuadrados	167	345.600	57.715.200	nacional
2	72131601-9973	Fijación de columnas, material incluido (triturada, arena, cemento)	Unidad	22	240.000	5.280.000	nacional
3	72131601-010	Cerco de protección con abertura manual para delimitación de interiores.	Metros cuadrados	4	288.000	1.152.000	nacional
4	72131601-010	Cerco de protección con abertura manual para delimitación de interiores.	Metros cuadrados	6,15	728.000	4.477.200	nacional
5	72102202-001	Cerradura eléctrica para portón principal con fuente, pulsador y control. Incluye la instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	22,56	204.000	4.602.240	nacional
6	72102602-008	Red de protección en ventanas posteriores.	Metros cuadrados	1	1.176.000	1.176.000	nacional
TOTAL CON IVA INCLUIDO						74.402.640	

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen. Fecha: 07/07/2026." Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Gloria Elizabeth Rodríguez Espínola; el Sr. Ricardo Pelusio Ojeda Medina; y, la Arq. Hellen María, Mendoza Ortiz.-

Que, forma parte del expediente, una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 065/2026 de fecha 07 de julio de 2026 suscrito por la C.P. Sandra Cabral, en su carácter de Responsable de la UAF y, por la Lic. Pablina Villasboa como Responsable de Presupuesto, en virtud del cual certifican la existencia de previsión y disponibilidad presupuestaria, Total PAC Gs. 74.402.640, en el Objeto del Gasto 521 "Construcciones de obras de uso público" - F.F. 10 – O.F. 001.-

Que, en cuanto a las adjudicaciones, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.".-

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"».-

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección General de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Ramón Arce Benítez con C.I. N° 2.042.813, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato.".-



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 549/2026 – (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 08/2026, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA" CON RUC 80151671-4, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID N° 490.696, CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 537/2026 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026. -----

Areguá, 07 de julio de 2026.

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.".-

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.".-

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2264/2024.-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ...l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 08/2026 del 07 de julio de 2026, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación del procedimiento a LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" ID N° 490.696; por los argumentos expuestos en el mismo.-



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 549/2026 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 08/2026, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE "CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA" CON RUC 80151671-4, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID N° 490.696, CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 537/2026 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026. -----

Areguá, 07 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA TORORE – VILLA ELISA" – ID N° 490.696, convocado por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 537/2026, a la firma oferente CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 80151671-4, por la suma total de Gs. 74.402.640 (Guaraníes setenta y cuatro millones, cuatrocientos dos mil, seiscientos cuarenta), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 08/2026 emitido por el Comité de Evaluación Institucional; en base a los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución y, a la planilla transcrita precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección General de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.-

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

Ante mí:



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General

REM/AAA/dva

Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".